



RESOLUCION N°

0845

22 AGO 2016

“Por medio de la cual se otorga a LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO, identificada con C.C N° 41.791.649, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio FAUSTINO, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO, identificada con C.C N° 41.791.649, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio FAUSTINO, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190-8941 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Faustino)
3. Copia cédula de ciudadanía de LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO.
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(Se ha resaltado).

Que mediante Auto N° 117 de fecha 27 de junio de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración. En dicho Auto se requirió a la peticionaria **“Escrito de coadyuvancia de la solicitud suscrito por Estheher Judit Gutiérrez Araujo”**, la cual fue allegada a la Corporación el 11 de julio de 2016.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 13 de julio de 2016. Como producto de esta actividad el 14 del mes y año en citas se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 19 de julio de 2016.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

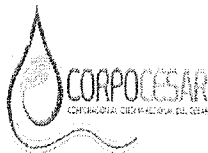
El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio denominado FAUSTINO de matrícula inmobiliaria No. 190-8941 que está ubicado en área rural en la vereda Manantial Globo Los Guamos, el cual colinda al Norte con potreros del señor Marcos Gutiérrez Araujo, camino en medio y predio del señor Manuel Moscate Cotes, al Sur con terrenos del señor Marcos Gutiérrez Araujo, al Este los mismos terrenos del señor Marcos Gutiérrez y al Oeste

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0845

22 AGO 2016

Continuación Resolución No.

cual se otorga a LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO, identificada con C.C N° 41.791.649, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio FAUSTINO, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar.

por medio de la

antiguo río Cesar en medio con potrero El Morro del señor Manuel María Araujo, en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, teniendo este una extensión superficial de 94 Has.



Área de exploración para perforación del pozo Faustino

2. Propietario del predio.

Los propietarios del predio son LIGIA ISABEL GURIERREZ ARAUJO identificada con la C.C. No. 41.771.649 y ESTHER JUDITH GUTIERREZ ARAUJO identificada con la C.C. No. 41.540.242.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será POZOS Y BOMBAS DEL VALLE.

4. Especificaciones del equipo a emplear.

- Equipo de perforación marca Failer 1500 con bomba 6*4 Cardan Denver rotaria.
- Winche capacitado para 300 mts marca Denver.
- Brocas tricono 6 ½" a 14 ½".
- Compresor marca Sullivan 250 psi.

5. Sistema de perforación.

La perforación se realizará de forma mecánica, por medio de taladro y broca triconada, a una profundidad aproximada de setenta (70) metros.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de cincuenta y un (51) días, donde se especifica el proceso de la actividad exploratoria en los siguientes términos:

- Adecuación del área de perforación, piscinas y canales de lodos de perforación.
- Perforación exploratoria en diámetro de 8".
- Registro eléctrico.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No.

0845 de 22 AGO 2016

cual se otorga a LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO, identificada con C.C N° 41.791.649, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio FAUSTINO, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar.

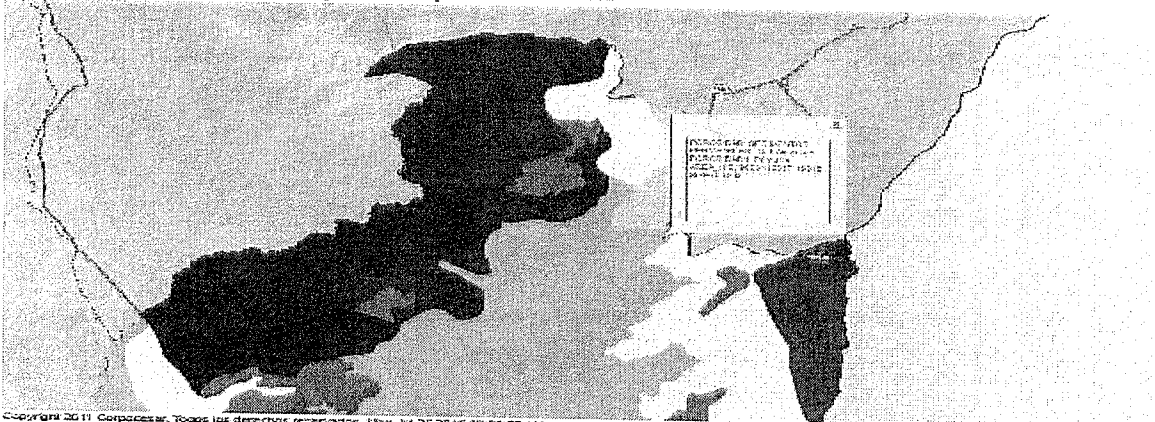
- Entrega de informe inicial (resultado registro eléctrico y diseño del pozo).
- Ampliación del pozo en 14 ½".
- Instalación de tubería de 8" y gravilla.
- Lavado y desarrollo del pozo.
- Prueba de bombeo.
- Entrega de informe final (resultado prueba de bombeo, equipo de bombeo sumergido y recomendaciones finales).
- Construcción de base.

7. Características hidrogeológicas de la zona.

En el área de interés, las gravas y arenas del relleno fluvio-glacial son acuífero probado en el área, ya que estas tienen abundantes espacios interglaciales que le dan buena permeabilidad, así mismo las innumerables fuentes de agua superficial que terminada la desglaciación, saturaron el relleno, volverán a infiltrar cuando se creen gradientes hidráulicos favorables como es el descenso del nivel dinámico ante la explotación de un nuevo pozo.

HIDROGEOLOGIA LA PAZ

Características Hidrogeológicas del predio Faustino



Copyright 2011 Corpocesar. Todos los derechos reservados. Mod. Jul 25 2016 09:55:55 AM.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Teniendo en cuenta la información aportada, la inspección realizada en campo y la consulta de la información técnica del archivo documental de Corpocesar correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) para el predio donde se tiene previsto la exploración denominado Faustino, ubicado en área rural en la vereda Manantial Globo Los Guamos en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, no existen aljibes o pozos profundos para la explotación de aguas subterráneas, por tanto no existen relación ni interferencia con otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio denominado FAUSTINO de matrícula inmobiliaria No. 190-8941 que está ubicado en área rural en la vereda

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

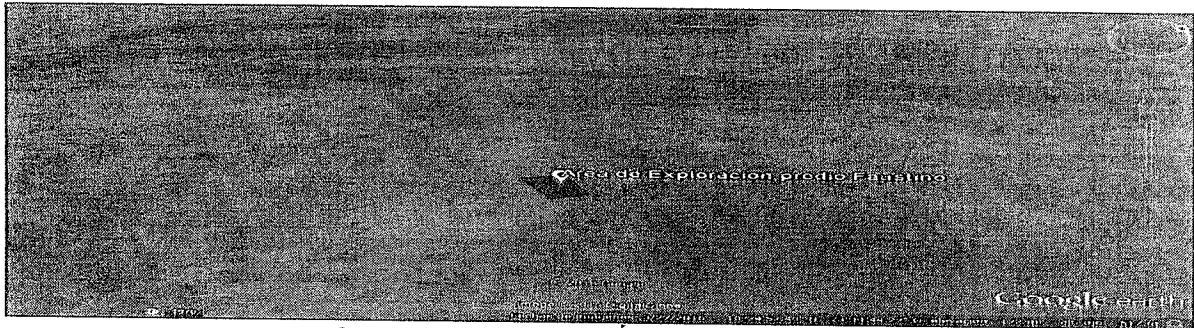
0845 CORPOCESAR-

Continuacion Resolucion No. 22 AGO 2016 de por medio de la cual se otorga a LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO, identificada con C.C N° 41.791.649, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio FAUSTINO, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar.

Manantial Globo Los Guamos, el cual colinda al Norte con potreros del señor Marcos Gutiérrez Araujo, camino en medio y predio del señor Manuel Moscote Cotes, al Sur con terrenos del señor Marcos Gutiérrez Araujo, al Este los mismos terrenos del señor Marcos Gutiérrez y al Oeste antiguo rio Cesar en medio con potrero El Morro del señor Manuel María Araujo, en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar.

La ubicación del pozo estará dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de Exploración Faustino	
	N	W
1	10°24'50.746''	73°11'43.458''
2	10°24'49.974''	73°11'41.090''
3	10°24'48.888''	73°11'41.071''
4	10°24'49.497''	73°11'43.812''



Georreferenciación del Área de Exploración

10. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de cincuenta y un (51) días; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

11. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso pecuario y para riego de cultivo.

12. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio denominado FAUSTINO de matrícula inmobiliaria No. 190-8941 que está ubicado en área rural en la vereda Manantial Globo Los Guamos, el cual colinda al Norte con potreros del señor Marcos Gutiérrez Araujo, camino en medio y predio del señor Manuel Moscote Cotes, al Sur con terrenos del señor Marcos Gutiérrez Araujo, al Este los mismos terrenos del señor Marcos Gutiérrez y al Oeste antiguo rio Cesar en medio con potrero El Morro del señor Manuel María Araujo, en jurisdicción del municipio de La Paz Cesar, a nombre de

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0845

de 22 AGO 2016

Continuacion Resolucion No. 0845 de 22 AGO 2016 por medio de la cual se otorga a LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO, identificada con C.C N° 41.791.649, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio FAUSTINO, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar.

LIGIA ISABEL GURIERREZ ARAUJO identificada con la C.C. No. 41.771.649, en el área comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Polígono de Exploración Faustino	
	N	W
1	10°24'50.746''	73°11'43.458''
2	10°24'49.974''	73°11'41.090''
3	10°24'48.888''	73°11'41.071''
4	10°24'49.497''	73°11'43.812''

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 693.093. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuacion Resolucion No. **0845** de **22 AGO 2016** por medio de la cual se otorga a **LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO**, identificada con C.C N° 41.791.649, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio **FAUSTINO**, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar.

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Deducción hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (Ph x22111111)	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+el)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 220.349,00	110.174,50	\$ 433.374,50
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 544.474,50
(B) Gastos de viaje									\$ 10.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 554.474,50
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 138.618,63
VALOR TABLA UNICA									\$ 693.093,13
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 1	\$ 120.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	174
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 764.017,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 693.093.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

-CORPOCESAR-

0845

de 22 AGO 2016

Continuación Resolución No.

cual se otorga a LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO, identificada con C.C N° 41.791.649, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio FAUSTINO, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar.

por medio de la

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO identificada con la C.C N° 41.791.649, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Faustino, ubicado en jurisdicción del municipio de La paz-Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georreferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de Exploración Faustino	
	N	W
1	10°24'50.746"	73°11'43.458"
2	10°24'49.974"	73°11'41.090"
3	10°24'48.888"	73°11'41.071"
4	10°24'49.497"	73°11'43.812"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO identificada con la C.C N° 41.791.649, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0845 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

de 22 AGO 2016

por medio de la

cual se otorga a LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO, identificada con C.C N° 41.791.649, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio FAUSTINO, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar.

- m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 693.093 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO, identificada con la C.C N° 41.791.649 o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0845 -CORPOCESAR-

de 22 AGO 2016

Continuación Resolución No.

cual se otorga a LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO, identificada con C.C N° 41.791.649, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio FAUSTINO, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar.

por medio de la

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar y a la señora ESTHER JUDITH GUTIÉRREZ ARAUJO.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

22 AGO 2016

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 175-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015